



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-10382272-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-10382272-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”, para la realización de la obra “Desagües Pluviales Cuenca del Arroyo Granaderos y Cuenca del Arroyo Torres – Av. Argentina”, en jurisdicción del partido de Merlo, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-557-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de abril de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra “Desagües Pluviales Cuenca del Arroyo Granaderos y Cuenca del Arroyo Torres – Av. Argentina”, en jurisdicción del partido de Merlo, con un presupuesto oficial de pesos mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$1.497.244.663,45), a la que agregándole la suma de pesos catorce millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$14.972.446,63) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021), hace un total de pesos mil quinientos doce millones doscientos diecisiete mil ciento diez con ocho centavos (\$1.512.217.110,08) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el

sitio de internet del Organismo Ejecutor conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de mayo de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: NIRO CONSTRUYE S.A. – EQUIVIAL S.A. – DESAGÜES PLUVIALES UT, Oferta N° 2: ELEPRINT S.A., Oferta N° 3: CONSTRUMEX S.A., Oferta N°4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES – ALEMARSA S.A. – UNION TRANSITORIA, Oferta N° 5: RG7 S.A.U., y Oferta N° 6: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con treinta y un centavos (\$1.756.626.289,31);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” recomendando la adjudicación de la obra a la Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES – ALEMARSA S.A. – UNION TRANSITORIA por la suma de pesos mil novecientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$1.933.868.989,12), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, asimismo, la Comisión en su informe rechazó la Oferta N° 1: NIRO CONSTRUYE S.A. – EQUIVIAL S.A. – DESAGÜES PLUVIALES UT, la Oferta N° 5: RG7 S.A.U. y la Oferta N° 6: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por no prestar conformidad a la corrección del monto ofertado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la Oferta N° 2: ELEPRINT S.A. y la Oferta N° 3: CONSTRUMEX S.A., por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, comunicó que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante nota CSC/CAR-2479/2022 ha otorgado la no objeción al Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Cuenca del Arroyo Granaderos y Cuenca del Arroyo Torres – Av. Argentina”, en jurisdicción del partido de Merlo y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 4: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES – ALEMARSA S.A. – UNION TRANSITORIA, por la suma de pesos mil novecientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$1.933.868.989,12), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$19.338.689,89) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos mil novecientos cincuenta y tres millones doscientos siete mil seiscientos setenta y nueve con un centavo (\$1.953.207.679,01), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos seis millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos diez (\$206.796.410) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con diez centavos (\$2.067.964,10) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos doscientos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con diez centavos (\$208.864.374,10).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 – SP 2 – PY 13249 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 - FF 11 – UG 539 – CTA. ESCRITURAL 62000 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la reserva prevista en el artículo 8º de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2º de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Reconquista realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el primer diferido la suma de pesos mil doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta (\$1.265.441.980), y para el segundo diferido la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un millones seiscientos treinta mil quinientos noventa y nueve con trece centavos (\$461.630.599,13), como asimismo, gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Rechazar la Oferta N° 1: NIRO CONSTRUYE S.A. – EQUIVIAL S.A. – DESAGÜES PLUVIALES UT; la Oferta N° 5: RG7 S.A.U. y la Oferta N° 6: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. por no prestar conformidad a la corrección del monto ofertado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 10º. Desestimar por no ofrecer el precio evaluado más bajo la Oferta N° 2: ELEPRINT S.A. y la Oferta N° 3: CONSTRUMEX S.A.;

ARTÍCULO 11°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9° y 10°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en la página web del organismo ejecutor https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 14. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.